

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IMTJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRÓ. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MAURICIO GUDIÑO CORONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "MOVILIDAD"; EL CUAL SOMETEN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el artículo 5° fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades que forman parte del mismo, tienen entre otras, la atribución de coordinar sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades, otras autoridades federales, estatales y municipales, así como con los particulares.

2.- Que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas tiene entre sus objetivos el garantizar que se destinen los bienes y recursos estatales a las acciones que son prioridades en la planeación del desarrollo estatal. En materia de planeación, debe resaltarse que sus procesos se desprenderán de las actividades productivas, económicas, sociales y de costumbre que se realizan en las regiones. En materia de administración de recursos materiales la distribución y uso de estos permitirá realizar las actividades necesarias que se requieran para ejecutar los planes, programas y acciones que el estado requiere para su desarrollo.

3.- Que según lo señalado en su artículo 1°, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular las acciones de programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a bienes o recepción de servicios que lleven a cabo las secretarías, dependencias y organismos auxiliares y paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado como consecuencia de:

- I. Adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II. Enajenación de bienes muebles;
- III. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Contratación de Servicios; y
- V. Manejo de Almacenes.

4.- Así mismo, dicho ordenamiento legal, en el penúltimo párrafo del artículo de mérito establece:

*"Los órganos de gobierno de los organismos paraestatales deberán emitir, de conformidad a este ordenamiento, las políticas, bases y lineamientos para la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicios, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos, puediendo, cuando lo crean conveniente, solicitar el apoyo de la administración central."*

Mientras que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, señala en el penúltimo párrafo del artículo 1º, lo siguiente:

*“Como lo señala el último párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, los órganos de gobierno de los organismos paraestatales deberán emitir de conformidad a dicha Ley, las políticas, bases y lineamientos; para lo cual podrán solicitar el apoyo de la Administración Central, para que la Secretaría de Administración con observancia de las disposiciones legales aplicables, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicios conforme al párrafo que antecede, tomando en cuenta la naturaleza, fines y metas de los propios organismos.”*

5.- Que el Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, en apego a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco antes mencionada, requiere del apoyo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que con observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, lleve a cabo la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicios necesarios para su funcionamiento y el de sus programas.

6.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el caso de las aportaciones federales, estas serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes, por lo que tratándose de adquisiciones de bienes y/o servicios con recurso federal será aplicable la Ley estatal en su caso.

7.- En virtud de lo anterior, es que ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, a efecto de establecer la forma y términos generales conforme a los cuales se coordinarán para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes y/o servicios requeridos.

## DECLARACIONES

I.- Declara “IMTJ” por conducto de su representante:

a).- Que su representado es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por el Congreso del Estado mediante decreto número 24481/LX/13, que contiene la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 28 de septiembre 2013, y que el objeto primordial de su representada es promover la movilidad y el transporte sustentables, mediante el desarrollo y la ejecución de acciones de planeación, proyectos, diseño, investigación y monitoreo de la movilidad y transporte de personas, bienes y servicios en el Estado de Jalisco.

b).- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz tuvo a bien expedir el nombramiento al cargo de Director General el día 29 de septiembre del 2013, tomando la protesta de ley del cargo referido el mismo día, por lo que cuenta con las facultades

necesarias para celebrar el presente convenio en los términos del artículo 11 facción XI, 14 fracción II de la Ley Orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

c).- Que actualmente tiene el nombramiento de Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, O.P.D., y que como tal, tiene amplias facultades para representar al organismo de referencia y, obligarlo en los términos del presente convenio.

d) Mediante acta de instalación y primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, fecha 08 del mes de Enero del año 2014 dos mil catorce, autoriza la firma del presente convenio.

**II.- La “SECRETARÍA” señala, a través de su representante:**

a).- Que con fundamento en los artículos 14 fracción XCI y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 1, 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 5 fracción XIV y 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración, el Gobierno del Estado de Jalisco, es la dependencia facultada para celebrar el presente convenio.

b).- Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9, 14 fracción LIX y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 3, fracciones III y IV, 4 y 5 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 1, 4 y 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, 5 fracción XI y XIX del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 01 uno del mes de Marzo del año 2013 dos mil trece, emitido por el Gobernador del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.

**III.- “MOVILIDAD” señala, a través de su representante:**

a).- Que con fundamento en el artículo 26 fracciones XVIII y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le corresponde estudiar y dictaminar sobre las alternativas en la selección del equipamiento que deban adquirir las áreas dedicadas al servicio de transporte en el sector, así como planear, integrar y coordinar los servicios del transporte público que ofrece el Estado a través de los organismos públicos descentralizados.

b).- Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 12 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**IV.- “LAS PARTES” declaran a través de sus representantes:**



a).- Que reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes Ambas partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### OBJETO

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 1° segundo párrafo, 5 y 6 fracción XI de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales **"LA SECRETARÍA"**, con observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, tanto estatales como federales, brindará apoyo a solicitud del **"IMTJ"** en la realización de los procesos de adquisiciones que el Organismo vaya a adquirir ya sea de bienes o servicios, cuando el monto de la adquisición se igual o mayor a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

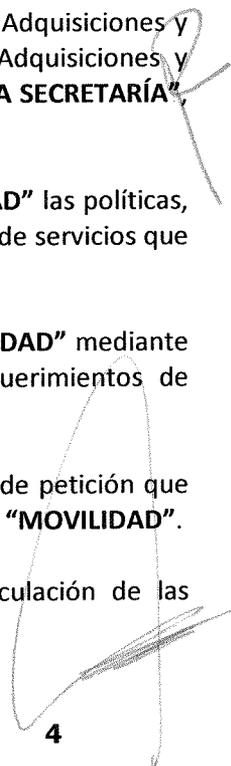
**TERCERA.-** Conforme a lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y los Manuales de Operación de **"LA SECRETARÍA"**, el **"IMTJ"** se compromete a:

a).- Emitir y proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** por sí mismo o a través de **"MOVILIDAD"** las políticas, bases, convenio y lineamientos para la contratación de sus adquisiciones o recepción de servicios que requiera;

b).- Remitir a través de oficio sus solicitudes de adquisiciones o a través de **"MOVILIDAD"** mediante solicitud de aprovisionamiento en el sistema interno denominado SAE, los requerimientos de adquisición de bienes o servicios;

c).- Realizar las modificaciones que **"LA SECRETARÍA"**, le sugiera en bases u oficios de petición que realice por sí o las derivadas de solicitudes de aprovisionamiento que haga a través de **"MOVILIDAD"**.

d).- Realizar los pagos relativos a las publicaciones que se realicen para la circulación de las convocatorias de los procesos de compra.



4

e).- Elaborar los contratos de compraventa o prestación de servicios con los proveedores adjudicados y comparecer a su firma.

f).- Realizar los pagos correspondientes a los proveedores adjudicados, por la prestación del servicio o venta del bien, conforme a lo estipulado en los contratos.

g).- Deberá enterar a **"LA SECRETARIA"** los convenios y/o disposiciones legales de observancia para la erogación, así como el origen o procedencia del recurso, aplicables en materia de adquisiciones, tanto estatales como federales.

h).- Podrá designar un representante, a efecto de que lleve a cabo las verificaciones del cumplimiento del presente convenio, así como para asistir a los respectivos procesos de adquisiciones de bienes y/o servicios, como invitado de la comisión.

**CUARTA.-** Por su parte, **"LA SECRETARÍA"** en apoyo al **"IMTJ"** y con observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, tanto estatales como federales, se compromete a:

a).- Llevar a cabo los procesos de adquisiciones de bienes o servicios una vez solicitado por escrito del **"IMTJ"** o las que realice por conducto de **"MOVILIDAD"** mediante solicitud de aprovisionamiento en el sistema interno denominado SAE;

b).- Realizar las observaciones que crea pertinentes en bases, oficios de petición o solicitudes de aprovisionamiento solicitado por escrito del **"IMTJ"** o las que realice por conducto de **"MOVILIDAD"**;

c).- Llevar el proceso de adquisición hasta la etapa de resolución o en caso de ser requerido por **"IMTJ"** hasta la elaboración de contrato y pago a cargo de los recursos de **"IMTJ"**;

d).- Remitir al **"IMTJ"** el expediente original del proceso de adquisición correspondiente, elaborando una copia certificada para resguardarla en el archivo de **"LA SECRETARIA"**.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan su conformidad en que este convenio está enmarcado bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende, se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

**SEXTA.-** Las partes manifiestan que, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue elaborado.

**SÉPTIMA.-** Convienen las partes que, para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, en su momento y de ser necesario se formalizarán los adendum, prórrogas o convenios modificatorios correspondientes, los cuales formarán parte integral de este convenio.



**OCTAVA.-** Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquélla con la cual tiene establecida su relación laboral.

**NOVENA.-** La información y/o documentación que sea otorgada por las partes deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente convenio, siendo responsable las partes de su resguardo y buen uso.

#### **VIGENCIA**

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el término de la presente administración pública estatal, y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes notificándolo por escrito con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

#### **FORMALIDADES**

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio se realiza por escrito y por triplicado entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

#### **NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios que señalen las partes con acuse de recibo; conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarse las partes en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales; y para tal efecto, se señalan los siguientes:

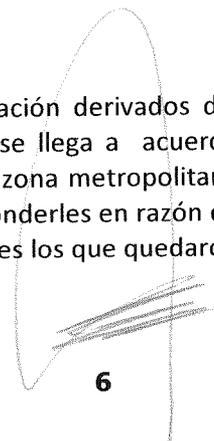
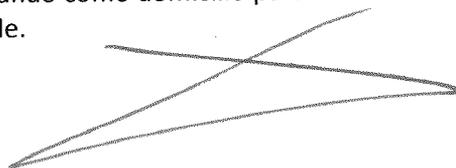
**El "IMTJ":** Finca marcada con el número 180 planta alta de la calle Ramón Corona, en la colonia Zapopan Centro, en Zapopan, Jalisco.

**"LA SECRETARÍA":** Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.

**"MOVILIDAD":** Av. Circunvalación División del Norte No. 1351 esq. Av. Prolongación Alcalde Col. Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco.

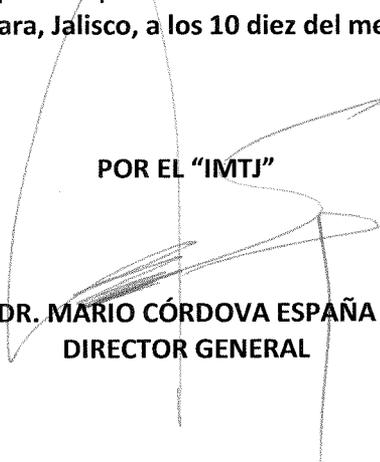
#### **COMPETENCIA**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y Legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en la cláusula que antecede.



Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, se firma por los que intervienen en unión de los testigos que comparecen y dan fe, **en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 10 diez del mes de Febrero del año 2014 dos mil catorce.**

**POR EL "IMTJ"**



**DR. MARIO CÓRDOVA ESPAÑA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**  
**SECRETARIO**

**POR "MOVILIDAD"**

**LICENCIADO MAURICIO GUDIÑO CORONADO.**  
**SECRETARIO**

**TESTIGOS**



**ING. LUIS NAZARIO RAMÍREZ ORTEGA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEL "IMTJ"**



**LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESÉNDIZ**  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DE LA**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS.**

Las firmas que aparecen en esta hoja pertenecen al convenio general de colaboración y coordinación que celebran, por una parte el organismo público descentralizado denominado Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, por la otra parte, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y por la otra parte la Secretaría de Movilidad, celebrado el día 10 diez del mes de Febrero del año 2014.